

2144 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se modifica la fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por la instalación de dos nuevas plantas industriales para la «Industria y Laviada, Sociedad Anónima».*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 30 de diciembre próximo pasado, páginas 28441 y 28442, la Resolución de esta Delegación Provincial de 15 del mismo mes, por la que se señalaba fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por la instalación de dos nuevas plantas industriales para la «Industria y Laviada, S. A.», acogida a los beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, en Tremañes, término municipal de Gijón, se hace público para general conocimiento y en especial de las partes interesadas, que dicha fecha (17 de febrero de 1978) queda modificada por la de 7 de marzo de 1978.

Oviedo, 18 de enero de 1978.—El Delegado provincial, Aman- do Sáez Sagredo.—213-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

2145 *ORDEN de 29 de noviembre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de elaboración y crianza de vinos en Nueva Carteya (Córdoba), por don Manuel, don Antonio, doña María Gracia, don Isidoro, doña María Dolores y don José Merino Tapia, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por don Manuel, don Antonio, doña María Gracia, don Isidoro, doña María Dolores y don José Merino Tapia, para instalar una bodega de elaboración y crianza de vinos en Nueva Carteya (Córdoba), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la bodega de elaboración y crianza de vinos de don Manuel, don Antonio, doña María Gracia, don Isidoro, doña María Dolores y don José Merino Tapia, en Nueva Carteya (Córdoba), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—Queda eliminada de la concesión de los beneficios la actividad industrial de elaboración de vinos, por no cumplir las condiciones técnicas y dimensionales mínimas.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a siete millones seiscientos sesenta y dos mil quinientas veintiséis pesetas con ochenta y seis céntimos (7.662.526,86) pesetas.

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a setecientos sesenta y seis mil doscientas cincuenta y dos (766.252) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

2146 *ORDEN de 29 de noviembre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la capacidad de crianza y del tratamiento frigorífico de la bodega emplazada en Montilla (Córdoba), por «Gracia Hermanos, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Gracia Hermanos, S. A.», para ampliar la ca-

pacidad de crianza y del tratamiento frigorífico de su bodega emplazada en Montilla (Córdoba), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la capacidad de crianza y del tratamiento frigorífico de la bodega de «Gracia Hermanos, S. A.», emplazada en Montilla (Córdoba), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y de la reducción de los derechos arancearios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución, para presentar documentación acreditativa de que la Sociedad tiene un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada y para demostrar con documentación suficiente que disponen de los medios financieros para cubrir la tercera parte de la inversión.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

2147 *ORDEN de 9 de diciembre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de la fábrica de aderezo de aceitunas, actividad de aderezo de aceitunas, en Plasencia (Cáceres), promovido por «Aceitunera de Plasencia, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de la fábrica de aderezo de aceitunas, actividad de aderezo de aceitunas, en Plasencia (Cáceres), promocionada por «Aceitunera de Plasencia, S. A.», por un presupuesto reducido a veintinueve millones setecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y ocho (29.799.978) pesetas.

Dos.—Estimar la justificación de que el capital propio totalmente desembolsado cubre la tercera parte de la inversión.

Tres.—El importe de la subvención ascenderá como máximo a un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (1.489.999) pesetas.

Cuatro.—La subvención se abonará con cargo a los presupuestos del año 1978, dando un plazo de dos meses para la terminación de las obras, debiendo tener pedida para esa fecha el acta de comprobación y la autorización de funcionamiento de la Delegación Provincial de Agricultura de Cáceres y entregadas también las certificaciones de la obra civil y demás justificantes de pago, en un plazo de tres meses, contados ambos a partir de la fecha de la publicación de esta resolución, y una vez aceptada por los interesados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

2148 *ORDEN de 14 de diciembre de 1977 por la que se resuelve la devolución a la «Cooperativa Lechera Sam» de la fianza ingresada en su día para responder de la puesta en marcha de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada para el abastecimiento al área de suministro integrada por Santander (capital) y otras localidades de la provincia.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don José Martínez Fernández, Delegado de la «Cooperativa Lechera Sam» en solicitud de la devolución de la fianza impuesta en cumplimiento